

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2005.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º - Modifícase el artículo 4º de la Ley N° 1.752, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El período de tiempo a cobrar por el responsable del estacionamiento resultará de las impresiones efectuadas mediante el uso de computadoras y/u otros sistemas similares, o anotaciones manuales, insertadas en las correspondientes tarjetas de estacionamiento, constando el horario de ingreso y egreso del vehículo. Si el usuario específicamente así lo requiriese, se hará constar en el comprobante respectivo el número de dominio del vehículo."

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

SANTIAGO DE ESTRADA

JUAN MANUEL ALEMANY

LEY N° 1.875

Sanción: 01/12/2005

Promulgación: Decreto N° 22/006 del 10/01/2006

Publicación: BOCBA N° 2363 del 20/01/2006